



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Mayo 2022

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 11
Decretos	Pág 11 - 24

Ordenanzas

VISTO:

El Expediente N° 4074-8.230/21 INT, referente al Convenio suscripto el 17 de Diciembre de 2021 entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la ejecución del Proyecto "Terminación de 77 viviendas en el Barrio Santos Vega";

CONSIDERANDO:

Que, por medio del "Programa Reconstruir" la Unidad de Gestión del Programa y sus áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, junto a la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura de la Secretaría de Hábitat, ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, otorgando el financiamiento solicitado.-

Que, habiéndose aprobado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Convenio por el cual tiene por objeto el Proyecto "Terminación de 77 viviendas en el Barrio Santos Vega" mediante Decreto N° 53/22.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.197.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 53/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 17 de Diciembre de 2021, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la ejecución del Proyecto "Terminación de 77 viviendas en el Barrio Santos Vega" cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 18 del Expediente N° 8.230/21.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas, y Contratos Específicos que resulten necesarios para la realización de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8230/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 53/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 17 de diciembre de 2021 con la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación referente a la terminación de viviendas en el Barrio Santos Vega;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-1.266/2022, obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 2858/21 de fecha 09/11/2021, mediante el cual se convalido el Convenio "Específico Para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del programa de innovación tecnológica" y su correspondiente Anexo I suscriptos el 10-08-2021 entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Nacional de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio aludido tiene por objeto desarrollar actividades de Cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.-

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 2858 de fecha 09/11/2021 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos de las Leyes provinciales o Nacionales.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.198.-

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Decreto N° 2858/21 de fecha 09/11/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorroga, que pudieran derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los catorce dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1266/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2858 de fecha 09-11-2021;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General, Tecnologías de Información y Comunicación. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-825/2022 INT., referente al Convenio suscripto el 07 de Febrero de 2022 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la Construcción de 4 viviendas en el Barrio Rodolfo Walsh, de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de urbanización dentro de los límites en el Municipio de La Matanza, donde viven en condiciones de alto riesgo amplios sectores desprotegidos de la sociedad.-

Que, en conjunto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, dentro de los lineamientos establecidos en Decreto provincial N° 9104/78, sus modificatorias, ampliatorias, antecedentes y las Resoluciones N° 919/92 y N° 4522/00 y modificatorias, se procede a la realización de la obra para la terminación de viviendas dentro del Barrio Rodolfo Walsh.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.199.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 597/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto al 07 de Febrero de 2022 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la Construcción de 4 viviendas en el Barrio Rodolfo Walsh, de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 05 del Expediente N° 825/22 -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-825/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 597/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 7 de febrero de 2022 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires referente a la construcción de viviendas en el Barrio Rodolfo Walsh de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-824/2022 INT., referente al Convenio suscripto el 31 de Enero de 2022 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la Terminación de 84 viviendas correspondientes a la manzana 6 (Sector 1- 28 viviendas, Sector 2 - 28 viviendas y Sector 3 - 28 viviendas) del Barrio Rodolfo Walsh, de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de urbanización dentro de los límites en el Municipio de La Matanza, donde viven en condiciones de alto riesgo amplios sectores desprotegidos de la sociedad.-

Que, en conjunto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, dentro de los lineamientos establecidos en Decreto provincial N° 9104/78, sus modificatorias, ampliatorios, antecedentes y las Resoluciones N° 919/92 y N° 4522/00 y modificatorias, se procede a la realización de la obra para la terminación de viviendas dentro del Barrio Rodolfo Walsh.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.200.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 604/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto al 31 de Enero de 2022 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la Terminación de 84 viviendas correspondientes a la manzana 6 (Sector 1- 28 viviendas, Sector 2 – 28 viviendas y Sector 3 - 28 viviendas) del Barrio Rodolfo Walsh, de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 05 del Expediente N° 824/22.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-824/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 604/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 31 de enero de 2022 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires referente a la terminación de viviendas en el Barrio Rodolfo Walsh de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-767/22 INT, referente al Convenio suscripto el 28 de Diciembre de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio "Gauchito Gil" de la localidad de Ciudad Evita;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominal para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)

creado por el Decreto N° 358 del 22 de Mayo de 2017.-

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.201.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el Decreto N° 600/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 28 de Diciembre de 2021, entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio "Gauchito Gil" de la localidad de Ciudad Evita, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 16 del Expediente N° 4074-767/22.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas, y Contratos Específicos que resulten necesarios para la realización de las obras indicadas.-

ARTICULO 3° Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-767/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 600/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 28 de diciembre de 2021 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana referente a la ejecución de obras y acciones en el Barrio Gauchito Gil de la localidad de Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-766/22 INT, referente al Convenio suscripto el 02 de Diciembre de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio "El Dorado" de la localidad de González Catan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominal para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de Mayo de 2017.-

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.202.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el Decreto N° 598/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 02 de Diciembre de 2021, entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio "El Dorado" de la localidad de González Catan, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 16 del Expediente N° 4074-766 /22.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas, y Contratos Específicos que resulten necesarios para la realización de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-766/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 598/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 2 de diciembre de 2021 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana referente a la ejecución de obras y acciones en el Barrio El Dorado de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-764/2022 INT., referente al Convenio suscripto el 02 de Diciembre de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio "Primavera II" de la localidad de González Catan y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominal para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio-urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.-

Que por el artículo 5º del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo de FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.203.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 595/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto al 02 de Diciembre de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad ejecutar obras y acciones en el Barrio "Primavera II" de la localidad de González Catan, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 14 del Expediente N° 764-22.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-764/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 595/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 2 de diciembre de 2021 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana referente a la ejecución de obras y acciones en el Barrio Primavera II de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete,

Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-763/2022 INT., referente al Convenio suscripto el 06 de Enero de 2022 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio “José Luis Cabezas” de la localidad de Isidro Casanova, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominal para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio-urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.204.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 599/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto al 06 de Enero de 2022 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad ejecutar obras y acciones en el Barrio “José Luis Cabezas” de la localidad de Isidro Casanova, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 14 del Expediente N° 763-22.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-763/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 599/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 6 de enero de 2022 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana referente a la ejecución de obras y acciones en el Barrio José Luis Cabezas de la localidad de Isidro Casanova;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-764/2022 INT., referente al Convenio suscripto el 03 de Noviembre de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el Barrio “Primavera” de la localidad de González Catan y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominal para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio-urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.-

Que por el artículo 5º del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo de FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.205.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 596/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto al 03 de Noviembre de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad ejecutar obras y acciones en el Barrio "Primavera" de la localidad de González Catan, cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 16 del Expediente N° 762-22.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-762/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 596/22 por el que se aprueba el Convenio suscripto el 3 de noviembre de 2021 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana referente a la ejecución de obras y acciones en el Barrio Primavera de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

Lo actuado en Expediente Interno N° 4074-0000045/22, por el cual se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Complementación Científico Técnica, suscripto entre la Universidad Maimonides y el Municipio de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que, la mutua cooperación y colaboración propende al desarrollo de los futuros profesionales, comprometidos con la solución de problemas de salud en escenarios comunitarios, brindando espacios de formación practica que contacten al estudiante con entornos laborales diversos, con la expectativa que esta interacción entre ambas instituciones promueva el mejoramiento continuo de la calidad de la educación.-

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769 corresponde la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.206.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Complementación, suscripto entre la UNIVERSIDAD MAIMONIDES y el MUNICIPIO DE LA MATANZA cuyo texto obra de fojas 02 a fojas 15 del Expediente N° 4074-0000045/22.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-45/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Marco de Colaboración y Complementación suscripto con la Universidad Maimónides;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-8.285/21 INT, obra copia de los Decretos N° 3148-21, 3150-21 y 3270-21 relativos a asignaciones para el personal municipal y ;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar dichas sumas, tendientes a colaborar con la economía de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.207.-

ARTICULO 1º: Convalídense los Decretos N° 3148-21, 3150-21 y 3270-21 dictados por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8285/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 3148/21, 3150/21 y 3270/21;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-04-2022

VISTO:

Que en el Expte. INT. N° 4074-2.513/22, obra copia del Decreto N° 1002, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 12/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la citada Pieza Legal, se designa con carácter ad honores a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MURÚA (Leg. 4005) en el cargo de Presidente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.) y al Sr. WALTER JESUS ELICEGUI para desempeñarse como Director de Compras del citado Instituto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.208.-

ARTICULO 1º: Convalídense el Decreto N° 1002, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 12 de Abril de 2022 por el que se designa en carácter ad honorem, a partir del 12 de Abril de 2022, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MURÚA (Leg. 4005) en el cargo de Presidente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.) y al Sr. WALTER JESUS ELICEGUI (Leg. 75326) como Jefe de Compras del citado Instituto.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2513-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando

el Decreto N° 1002/22, relativo a la designación en carácter ad honorem de la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MURUA y el Sr. WALTER JESUS ELICEGUI como Presidente y Jefe de Compras respectivamente, del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.);

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 04-05-2022

VISTO:

El Expediente N° INT. N° 4074-2.628/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente ut-supra mencionado obra copia autenticada del Decreto N° 1.036/22, mediante el cual se estableció una recomposición salarial que regirá a partir del 01 de Marzo del año en curso, para todas las categorías, 05 a 66 inclusive, excluido el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, el beneficio dispuesto en el Decreto N° 1.036/22 es extensivo al personal incluido en la Ordenanza N° 14.622.-

Que, también obra copia autenticada del Decreto N° 1.037/22, por el cual se dispuso recomponer los haberes del personal municipal del área de Salud, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, la medida adoptada por el Departamento Ejecutivo tiende a la necesidad de garantizar condiciones socio-económicas dignas al personal del área de Salud, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, este Cuerpo Deliberante comparte y hace suyos los argumentos y consideraciones que motivaron el dictado de los actos administrativos.-

Que, en función de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.036/22 y el Decreto N° 1.037/22 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.209.-

ARTICULO 1°: Convalídanse los Decretos N° 1.036 y 1.037 ambos de fecha 18-04-2022, dictados por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2628-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 1036/22 y N° 1037/22, relativos a recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 04-05-2022

Decretos

La Matanza, 24-11-2021

VISTO:

Las actividades programadas por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, para desarrollar durante el

año 2022: Día de Reyes, Fallecimiento del Gral. Juan G. de Las Heras, Cierre de Colonias, Nacimiento del General José de San Martín, Aniversario del Fallecimiento de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Carnavales de la Alegría, Día Internacional de la Mujer, Día del Escudo Nacional, Día Internacional de los Derechos del Consumidor, Día de la Memoria, Verdad y Justicia, Día Nacional del Agua, Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, Semana Santa, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, Día Mundial de la Salud, Día de la Ciencia y la Tecnología, Día de la Tierra, Día del Trabajador, Día Internacional de los Bomberos, Día de la Cruz Roja Internacional, Día del Himno Nacional, Aniversario del Natalicio de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Día de la Armada de la República Argentina, Día Nacional de la Escarapela, Aniversario de la Revolución de Mayo, Día Nacional de la Donación de Órganos, Día Mundial sin Tabaco, Día del Bombero Argentino, Día Mundial del Medio Ambiente, Día del Periodista, Día del Vecino, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, Día del Libro, Día del paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes, Día del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (Día de la Bandera), Día de la Ancianidad, Día del Padre, Maratón "Matanza Corre", Feria Municipal de Tecnología para la Inclusión, Día de la Independencia, Día del Amigo, Día del Partido de La Matanza, Semana Mundial de la Lactancia Materna, Día Internacional de las Juventudes, Aniversario del paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín, Día de las Infancias, Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo, Día de las Maestras y los Maestros - Aniversario del paso a la Inmortalidad de Domingo Faustino Sarmiento, Día de las Profesoras y los Profesores, Día de las Jubiladas y los Jubilados, Día de las y los Estudiantes, Día de la Primavera, Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, Aniversario de la consagración del Voto Femenino, Día Nacional de la Conciencia Ambiental, Día de los Museos Municipales, Día Mundial de la Salud Mental, Día del Respeto a la Diversidad Cultural, Día de la Familia, Día de Todos los Santos, Día de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, Día de la Tradición, Día de la Soberanía Nacional, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra la Mujer, Día Mundial de la lucha contra el SIDA, Día Nacional de la Discapacidad, Día de la Restauración de la Democracia, Entrega de Regalos para Niñas y Niños de La Matanza, Talleres, Capacitaciones y Jornadas sobre Ceremonial y Protocolo, Visitas Guiadas al Palacio Municipal y Museos para Estudiantes, Reconocimientos a Escuelas del Distrito en sus 25°, 50° y 100° Aniversarios y Reconocimientos a los Alumnos Destacados de Escuelas "Esperanzas de la Patria", y;

CONSIDERANDO:

Que tales eventos son parte de los festejos que el Gobierno Municipal brinda a los vecinos del Partido de La Matanza, en los que la participación y disfrute de los mismos les imprime un carácter popular;

Que la evocación de las fechas patrias y el recuerdo de nuestros próceres, forma parte de la memoria colectiva de nuestra sociedad, que se traduce en la preservación de sus raíces y tradiciones;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3010

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de los Actos organizados por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, previstos para el año 2022: Día de Reyes, Fallecimiento del Gral. Juan G. de Las Heras, Cierre de Colonias, Nacimiento del General José de San Martín, Aniversario del Fallecimiento de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Carnavales de la Alegría, Día Internacional de la Mujer, Día del Escudo Nacional, Día Internacional de los Derechos del Consumidor, Día de la Memoria, Verdad y Justicia, Día Nacional del Agua, Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, Semana Santa, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, Día Mundial de la Salud, Día de la Ciencia y la Tecnología, Día de la Tierra, Día del Trabajador, Día Internacional de los Bomberos, Día de la Cruz Roja Internacional, Día del Himno Nacional, Aniversario del Natalicio de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Día de la Armada de la República Argentina, Día Nacional de la Escarapela, Aniversario de la Revolución de Mayo, Día Nacional de la Donación de Órganos, Día Mundial sin Tabaco, Día del Bombero Argentino, Día Mundial del Medio Ambiente, Día del Periodista, Día del Vecino, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, Día del Libro, Día del paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes, Día del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (Día de la Bandera), Día de la Ancianidad, Día del Padre, Maratón "Matanza Corre", Feria Municipal de Tecnología para la Inclusión, Día de la Independencia, Día del Amigo, Día del Partido de La Matanza, Semana Mundial de la Lactancia Materna, Día Internacional de las Juventudes, Aniversario del paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín, Día de las Infancias, Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo, Día de las Maestras y los Maestros - Aniversario del paso a la Inmortalidad de Domingo Faustino Sarmiento, Día de las Profesoras y los Profesores, Día de las Jubiladas y los Jubilados, Día de las y los Estudiantes, Día de la Primavera, Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, Aniversario de la consagración del Voto Femenino, Día Nacional de la Conciencia Ambiental, Día de los Museos Municipales, Día Mundial de la Salud Mental, Día del Respeto a la Diversidad Cultural, Día de la Familia, Día de Todos los Santos, Día de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, Día de la Tradición, Día de la Soberanía Nacional, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra la Mujer, Día Mundial de la lucha contra el SIDA, Día Nacional de la Discapacidad, Día de la Restauración de la Democracia, Entrega de Regalos para Niñas y Niños de La Matanza, Talleres, Capacitaciones y Jornadas sobre Ceremonial y Protocolo, Visitas Guiadas al Palacio Municipal y Museos para Estudiantes, Reconocimientos a Escuelas del Distrito en sus 25°, 50° y 100° Aniversarios y Reconocimientos a los Alumnos Destacados de Escuelas "Esperanzas de la Patria".-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-11-2021

VISTO:

Que el día 27 de Noviembre de 2021 se realizará la 45° Edición del Acto de Proclamación de los Jóvenes "ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por el Rotary Club Matanza y;

CONSIDERANDO:

Que el evento de referencia se realizará en el Estudio de Medios de la Universidad Nacional de La Matanza y las distinciones serán entregadas a los alumnos en los establecimientos educativos de pertenencia, con el propósito de arbitrar todos los recaudos preventivos ante la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia;

Que dicho acto tiene por objeto distinguir a quienes finalizan el ciclo secundario en establecimientos educacionales de este Partido, ofreciéndoles un reconocimiento al esfuerzo realizado y el merito de haberlo hecho con dedicación y excelencia;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3011

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el 45° Edición del Acto de Proclamación de los Jóvenes "ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por el Rotary Club Matanza, a realizarse el día 27 de Noviembre de 2021 en el Estudio de Medios de la Universidad Nacional de La Matanza.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y a la Universidad Nacional de La Matanza y siga a conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 28-11-2021

VISTO:

Que el día 27 de Noviembre de 2021 se realizará la 45° Edición del Acto de Procla
La necesidad de llevar a cabo la puesta en marcha del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3132, de fecha 26 de Noviembre de 2021, se estableció el Sistema de GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA (GDE) como único sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la puesta en funcionamiento de dicho Sistema implica una evolución positiva en cuanto a la agilidad con que se tramitan las actuaciones administrativas, permitiendo el efectivo y rápido diligenciamiento de las mismas;

Que la vigencia del Sistema de referencia redundará en beneficio de la optimización de la Administración Municipal y permitirá a los contribuyentes titulares de las distintas actuaciones administrativas, además de resoluciones diligentes, llevar un mejor seguimiento del estado de sus tramitaciones;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3357

ARTICULO 1°.- Dispónese la puesta en funcionamiento del Sistema de GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA (GDE), a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El Sistema a que alude el Artículo 1° del presente, se regirá por las disposiciones emanadas del Decreto N° 3132/21 y toda norma interpretativa, complementaria y aclaratoria que se dicte para su funcionamiento.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, las que harán lo propio con las dependencias a su cargo.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 27-01-2022

VISTO:

La realización en el ámbito del Municipio de una serie de actividades culturales, organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación para el año 2022, entre ellas: Festivales Culturales, Actividades Conmemorativas por los 40 años del combate de Malvinas, Jornada de Actividades Culturales, Programa de Embellecimiento "arte en tu escuela", Teatro Itinerante, De la Escuela al Teatro, Arte Urbano en tu Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que los importantes eventos programados se caracterizan por su enorme valor cultural ya que ofrecen la posibilidad de apreciar manifestaciones artísticas de gran nivel, a cargo de diversos artistas y agrupaciones ampliamente reconocidos por su trayectoria y gran aporte a nuestra cultura;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 200

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades culturales programadas para el año 2022 por la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio, entre ellas: Festivales Culturales, Actividades Conmemorativas por los 40 años del combate de Malvinas, Jornada de Actividades Culturales, Programa de Embellecimiento "arte en tu escuela", Teatro Itinerante, De la Escuela al Teatro, Arte Urbano en tu Barrio.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 31-01-2022

VISTO:

El expediente N° 4074-11110/17 ADM., por el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL MI DULCE SONRISA solicita su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, y;

CONSIDERANDO:

Que en función de los informes previos producidos por la Dirección General de Asuntos Comunitarios, la mencionada Entidad ha cumplimentado los requisitos legales exigidos por la Ordenanza N° 9214/90, encuadrándose en el Artículo 4º, Inciso G);

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA 210

ARTICULO 1º : Inscribábase a la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL MI DULCE SONRISA en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º : Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 04-03-2022

VISTO:

Que los días 10 y 11 de Marzo de 2022 se llevará a cabo en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, el Primer Encuentro de Ciudades del Aprendizaje de Argentina, organizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia del Municipio de Villa María en cooperación con la Coordinación de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Red Mundial se encuentra orientada a la política internacional que proporciona inspiración y mejores prácticas, resultando beneficioso para las Ciudades del Aprendizaje ya que en todas las etapas de desarrollo se comparten ideas entre ciudades, como soluciones a problemas que ya pueden existir en otras y que sirven de experiencia para las que se encuentran en desarrollo;

Que es una constante entre las ciudades que componen la Red, promover el diálogo y aprendizaje mutuo forjando vínculos, fomentando asociaciones, proporcionando el desarrollo de capacidades y desarrollando instrumentos para estimular y reconocer progresos realizados en la creación de Ciudades del Aprendizaje;

Que la Red de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO cuenta en su integración con cuatro distritos argentinos: Villa María, San Justo, La Matanza y José C. Paz, estando otras ciudades de nuestro país en la instancia de solicitud y evaluación de su ingreso, circunstancia que amerita constituir una Red Nacional de Ciudades del Aprendizaje, miembros de la Red Global, motivo fundamental del encuentro a celebrarse en la prestigiosa Ciudad de Villa María;

Que en ese marco, el Municipio de La Matanza se enorgullece de ser parte de un espacio cuyo objetivo fundamental es estimular la colaboración y cooperación entre pares, con el propósito de contribuir al logro de un aprendizaje basado en las experiencias;

POR ELLO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA 525

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Primer Encuentro de Ciudades del Aprendizaje de Argentina, organizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia del Municipio de Villa María en cooperación con la Coordinación de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, a realizarse los días 10 y 11 de Marzo de 2022 en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 08-03-2022

VISTO:

Que el próximo 2 de Abril se conmemorará el Cuadragésimo Aniversario de la Gesta de Malvinas, verdadera acción heroica y de justa reivindicación de los derechos soberanos de la Argentina sobre el irredento territorio;

CONSIDERANDO:

Que la proeza soberana de las Malvinas se inscribe tanto en la memoria individual de quienes vivimos con emoción ese instante de gloria, como en la memoria colectiva de quienes por una cuestión generacional no estuvieron, sin embargo valoran a la gesta malvinera como una de las páginas más admiradas del pasado nacional;

Que esa página célebre de nuestra historia la escribieron quienes dieron su vida por la Patria y quedaron ubicados en un sitio de honor dentro del panteón que componen nuestros grandes héroes fundacionales; pero también se inscriben en esa página aquellos que regresaron, esos valientes veteranos poseedores de conocimientos y experiencias que los convierten en "Patrimonio Vivo", únicos e irremplazables, verdaderos transmisores a las generaciones siguientes de esas experiencias vividas en la defensa soberana de la Patria;

Que el Municipio de La Matanza atesora ese Patrimonio Vivo representado por sus propios veteranos, vecinos del distrito que protagonizaron la empresa heroica de Malvinas y que junto a los venerados matanceros que dieron su vida, constituyen un verdadero orgullo para su comunidad;

Que en esa línea, resulta excelsa la idea de la creación del Museo de la Memoria de las Malvinas inaugurado el 02 de abril del año 2016, para reivindicar la acción heroica de nuestros veteranos y, como espacio cultural para preservar su legado histórico y magnificar la maravillosa labor que ellos vienen realizando en las escuelas del distrito mediante el programa "Malvinas en las escuelas";

POR ELLO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones:

D E C R E T A 603

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal a los Veteranos de la Guerra de las Malvinas, quienes por su conocimiento y experiencia vividas constituyen un Patrimonio Viviente para el Municipio de La Matanza; y al Museo de la Memoria de las Malvinas como lugar de memoria y conservación de su legado.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Veteranos de Guerra, Secretaría de Cultura y Educación y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 18-03-2022

VISTO:

Que en el transcurso del año 2022 se llevarán a cabo los Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, comenzando con el primer encuentro el 18 de Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que en los aludidos Encuentros participarán Contadores Públicos que representarán a los Municipios y Comunas del País, generándose un entorno de intercambio de las experiencias de cada participante relativas al mejoramiento de la Gestión Municipal, resultando de interés para la administración de este Municipio;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A 786

ARTICULO 1°.- Decláranse de Interés Municipal los Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse en el transcurso del año 2022.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y, siga a conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 28-03-2022

VISTO:

Que en el mes de Junio de 2022 tendrá lugar en el Centro de Industriales Panaderos de la Ciudad de San Justo la "Ronda de Negocios Multisectorial", organizada por la Secretaría de la Producción del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad se realizará en el marco de las acciones vinculadas al fomento de la interacción comercial entre las empresas del Distrito, generando un ámbito adecuado para posibilitar la concreción de negocios entre las firmas participantes, como así también propiciar la colocación de sus productos y/o servicios, tomando contacto con posibles

nuevos clientes o proveedores;

Que el evento de referencia reviste una marcada relevancia para el sector productivo del Municipio;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A 807

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Ronda de Negocios Multisectorial", organizada por la Secretaría de la Producción del Municipio, a realizarse en el Centro de Industriales Panaderos de la Ciudad de San Justo, en el mes de Junio de 2022.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-04-2022

VISTO:

Que en la Nota N° 38.937/21 recayó el Decreto N° 825 de fecha 30-03-2022, mediante el cual se le otorgó un subsidio al Centro de Veteranos de Guerra de Las Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que se debe modificar el monto acordado en dicho acto, en virtud a los antecedentes que surgen a partir del folio 73 de la nota citada en el Visto del presente.-

Que en tal sentido, el artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece: "... En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos...".

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A 1067

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto N° 825 de fecha 30-03-22, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º: Otórgase al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS un subsidio por \$ 1.560.000,00.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL)".-

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto N° 825 de fecha 30-03-22, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º: A fin de dar cumplimiento al Artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 1.560.000,00.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL) pagadero en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$ 520.000,00 (QUINIENTOS VEINTE MIL) cada una. El subsidio será destinado a solventar los gastos que surgen del mantenimiento de la sede donde funciona la entidad mencionada en el Art. 1º, tales como mantenimiento de vehículos edificios de la institución, mantenimientos de cocinas de campaña, pago de servicios, insumos de librería y limpieza, mantenimiento del Museo de la Memoria de Malvinas y renovación de equipamiento tecnológico, entre otros gastos.-"

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno. Cumplido acumúlense a las actuaciones de origen.-

La Matanza, 26-04-2022

VISTO:

Que la Contaduría Municipal peticona \$ 50.000 en el marco de la "3º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse los días 5 y 6 de Mayo en la "Casa de la Cultura" sita en la calle Mitre esquina Urquiza, de la Ciudad de Carhué, Municipalidad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el evento ut-supra mencionado promueve anualmente un espacio de riqueza técnica y posibilita el intercambio de experiencias reuniendo a la mayor parte de los contadores en representación de los municipios de la Provincia de Bs. As, a efectos de mejorar la gestión municipal.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con el Contador Municipal, Cr. Claudio Aulicino, Tesorero Municipal, Cr. Juan Ignacio Farías, y el Director de Compras, Cr. Guillermo Loyola al evento que se realizará en el Municipio de Adolfo Alsina, el cual auspicia como anfitrión del encuentro.-

Que, por Decreto N° 786/22 se declaran de Interés Municipal los "Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires" a desarrollarse durante el año 2022.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A 1071

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la "3º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas

del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires”, a realizarse los días 5 y 6 de Mayo del corriente año en la “Casa de la Cultura” sita en la calle Mitre esquina Urquiza, de la Ciudad de Carhué, Municipalidad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje, refrigerios e inscripción de los funcionarios mencionados en el considerando del presente, en el marco de la “3º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires”, que se realizará los días 5 y 6 de Mayo del corriente año en la Casa de la Cultura” sita en la calle Mitre esquina Urquiza, de la Ciudad de Carhué, Municipalidad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 372.01 (VIÁTICOS) y 372.02 (MOVILIDAD) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

La Matanza, 26-04-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL EN FACHADA, SUBSUELO, INSTALACIONES SANITARIAS, CLOACALES Y ELECTRICAS E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN GIMNASIO DE CENTRO DE SALUD C.E.M.E.F.I.R EN SAN JUSTO”, mediante Solicitud de Gastos N° 3503/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1082

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 48/2022, para el día 31 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE REMODELACION INTEGRAL EN FACHADA, SUBSUELO, INSTALACIONES SANITARIAS, CLOACALES Y ELECTRICAS E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN GIMNASIO DE CENTRO DE SALUD C.E.M.E.F.I.R EN SAN JUSTO”, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 25,474,097.10.- (Son pesos VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.1 y 4.3.7 y 4.3.9., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-04-2022

VISTO:

Lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: “PROVISION DE SEÑALAMIENTO Y EQUIPAMIENTO VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA”, mediante Solicitud de Gastos N° 3456/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.
Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1084

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 52/2022, para el día 26 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION DE SEÑALAMIENTO Y EQUIPAMIENTO VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 154,044,021.76.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 74.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-04-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CHAPAS DE ZINC Y TIRANTES DE MADERA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 3483/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1085

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 54/2022, para el día 26 de Mayo de 2022, a las 12:00 horas, referente a la provisión de CHAPAS DE ZINC Y TIRANTES DE MADERA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 69,000,000.00.- (Son pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-04-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1253/84; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable actualizar la reglamentación vigente adecuándola a las necesidades funcionales y económicas de la comuna.-

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL:**

D E C R E T A 1093

ARTÍCULO 1º: DEROGASE en todos sus términos el Decreto N° 1253/84.-

ARTÍCULO 2º ESTABLECENSE las siguientes normas para el otorgamiento de compensaciones en concepto de Viáticos y Movilidad para el personal de la Administración Pública Municipal y para las personas que se rigen por contratos de locación de obras y/o servicios siempre que realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales.-

ARTÍCULO 3º:

Viáticos. Criterios generales

Es la asignación que se acuerda a los agentes para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio fuera del lugar de asiento habitual de la persona comisionada. A los efectos de la aplicación de esta reglamentación, se reputa como asiento habitual de la persona comisionada, la localidad en la que presta efectiva y permanentemente sus servicios.

ARTÍCULO 4º: Para la liquidación de Viáticos se fija el importe diario equivalente hasta 3 veces el sueldo mínimo del personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs) para el personal que revista desde la categoría 64.

• Para el resto de las categorías se fija el importe diario equivalente hasta 1.5 veces el sueldo mínimo estipulado para el personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs).

ARTÍCULO 5º: En caso de tratarse de comisiones a realizarse en el exterior, teniendo en cuenta el tipo de cambio de la moneda extranjera, el importe diario del viatico podrá ampliarse hasta 6 veces el sueldo mínimo estipulado para el personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs) para el personal que revista desde la categoría 64.

• Para el resto de las categorías se fija el importe diario de hasta 3 veces el sueldo mínimo estipulado para el personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs).

ARTÍCULO 6º: El viático comenzará a devengarse desde la fecha en que el agente salga de su asiento habitual para el desempeño de la comisión de servicio que le ha sido encomendada hasta la finalización de la misma, contemplando las erogaciones necesarias para su regreso.

ARTÍCULO 7º: Movilidad. Criterios generales

Es la asignación que se acuerda al personal para el cumplimiento de funciones que le pudieren ser encomendadas y cuya ejecución demande su traslado fuera de su asiento habitual y siempre que para ello no sea factible el uso de medios oficiales de transporte. Como así también el reintegro de los gastos que se efectuaren por ese motivo.

ARTÍCULO 8º: La asignación por movilidad se liquidará de acuerdo a los siguientes criterios:

• Para la liquidación de Movilidad se fija el importe diario equivalente hasta 3 veces el sueldo mínimo del personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs) para el personal que revista desde la categoría 64.

• Para el resto de las categorías se fija el importe diario equivalente hasta 1.5 veces el sueldo mínimo estipulado para el personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs), y siempre que se trate de la representación en eventos oficiales declarados de Interés Municipal.

ARTÍCULO 9º: En caso de tratarse de comisiones a realizarse en el exterior, teniendo en cuenta el tipo de cambio de la moneda extranjera, el importe diario de la movilidad podrá ampliarse hasta 20 veces el sueldo mínimo estipulado para el personal Administrativo y de Servicio de la Municipalidad (categoría 5/30hs), siempre que se trate de la representación en eventos oficiales declarados de Interés Municipal.

ARTÍCULO 10º: El comisionado, con carácter excepcional podrá abonar mediante su tarjeta de Débito-Sueldo Municipal, pasajes o reservas cuando resulte imposible hacerlo por medios de pago oficiales municipales y previa autorización del Secretario del área

ARTÍCULO 11º: Concluída la comisión y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de haberse reintegrado a sus tareas ordinarias el personal destacado en comisión deberá realizar la rendición de cuentas, de acuerdo al Anexo I- B) Rendición

ARTÍCULO 12º: Los fondos no utilizados deberán reintegrarse. De no producirse el reintegro se procederá directamente a la retención del monto correspondiente de la liquidación de haberes o del contrato de locación de obra. Para el caso que no pudiera ejercerse esa retención, se procederá a formular cargo deudor por acto fundado iniciándose, si correspondieren, las acciones administrativas y/o legales pertinentes para el recupero del monto adeudado por el agente moroso.

No se adelantarán nuevas sumas si no se ha efectuado la rendición de cuentas correspondientes.

ARTÍCULO 13º: Las comisiones de servicio deberán contar con la aprobación del Secretario del área al que corresponde el agente comisionado y posteriormente autorizadas mediante el pertinente Acto Administrativo que declare el Interés Municipal del evento. Este último deberá reunir todos los requisitos estipulados en el Anexo I- A) Contenido del Decreto

ARTÍCULO 14º: Procedimiento para la liquidación de viáticos y movilidad incorporado en el recibo de haberes

Se adelantará en concepto de viático y/o movilidad un monto fijo equivalente a los gastos a realizar liquidado en el recibo de haberes correspondiente al mes, a los agentes cuyo desempeño funcional comprenda traslados regulares, tales como asistentes sociales, inspectores, procuradores, Gestores oficiales, agentes de control de inventarios y personal de la Administración.

1- El Secretario de cada área informará y autorizará el monto fijo necesario para cumplimentar las tareas asignadas que requieran de viáticos y movilidad.

2- Cuando la particularidad de las tareas que realice el agente requieran de su traslado para cumplimentarlas, los gastos por movilidad que tengan directa relación con las mismas, podrán ser reintegrados con fondos de caja chica, y previa rendición de cuentas conformadas por el Secretario del área. Quedan comprendidos entre otros, transporte público o privado, combustible, lubricantes, tarifas de peaje, estacionamiento y/o cocheras, remolques, repuestos y reparaciones menores.

ARTÍCULO 15º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías y áreas descentralizadas.

ANEXO I

A) CONTENIDO DEL DECRETO

El Decreto deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- Declaración de interés municipal del evento al que se asistirá.
- Autorización a la Dirección de Contaduría para emitir la orden de pago correspondiente.
- Considerar el plazo máximo de rendición de cinco (5) días hábiles contados a partir de haberse reintegrado a sus tareas ordinarias el personal destacado en comisión (Art. 90 RAFAM).
- Establecer la partida en la cual se imputará el gasto: Jurisdicción, Fuente de financiamiento, Categoría programática, y Objeto del gasto (considerar objetos del gasto correspondientes a viáticos: 3.7.2.01. movilidad 3.7.2.02)

B) RENDICION:

- La nota de elevación a la Contaduría debe ser firmada por el Secretario del área.-
- Los consumos deben estar contemplados dentro de los objetos del gasto nominados en el Decreto.
- Las facturas deben estar a nombre del beneficiario o a nombre de la Municipalidad.
- Facturas tipo B, C o Ticket factura. Con sus correspondientes comprobantes de validación. La documentación debe ser firmada por el agente en comisión y el responsable de la rendición de cuentas.
- Aquellas facturas que posean montos mayores a pesos mil (\$1.000) deben ser abonadas por transferencia, depósito o con tarjeta de débito de caja chica.
- En caso de gastos en moneda extranjera, los montos contemplados serán al tipo de cambio oficial vigente al día en que se efectuara el gasto.
- Se deberá adjuntar documentación que acredite el efectivo cumplimiento de la comisión de servicio.

La Matanza, 26-04-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de la Producción mediante Nota N° 2.519/22 en el marco de la Misión Comercial a Brasil encabezada por el Sr. Intendente Municipal y la Sra. Secretaria de La Producción que se llevará a cabo en la ciudad de San Pablo, Brasil, del 29 al 31 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el embajador argentino en Brasil, Daniel Scioli, viene trabajando en reuniones bilaterales con empresarios, ministros y gobernadores de ambos gobiernos, buscando potenciar las exportaciones nacionales y las inversiones brasileñas en el país.-

Que la próxima misión comercial ha surgido de un trabajo realizado entre el Municipio y las áreas de promoción externa que propiciaron la presentación del Embajador Daniel Scioli y el Intendente Municipal Fernando Espinosa el 29 de octubre del 2021, ante 120 Pymes del distrito matancero que han estado interesadas en intensificar la cooperación bilateral.-

Que entre las actividades que se realizarán durante el evento comercial se encuentran las reuniones del Sr. Intendente Municipal con autoridades de ciudades de alto perfil industrial como Campiñas y Riberão Preto, a efectos de profundizar las relaciones comerciales; como así también, reuniones con la Federación de Industrial del Estado de San Pablo, con empresarios brasileños y con contrapartes de los requerimientos de las empresas matanceras.-

Que el Sr. Intendente Municipal asistirá a la ciudad de San Pablo acompañado por la Sra. Secretaria de la Producción, Débora Georgi (Legajo 74004), el Subsecretario Gral. de la Producción, Javier Rando (Leg. 74.003), la Secretaria Privada, Natalia Carolina Lucchetti (Leg. 28.439), la colaboradora en Comercio Exterior, Verónica Cholvis (Leg. 28.477) y la agente municipal María Soledad Rodríguez Barrera (Leg. 61.642).-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1094

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la Misión Comercial a Brasil encabezada por el Sr. Intendente Municipal y la Sra. Secretaria de La Producción, que se llevará a cabo del 29 al 31 de mayo del corriente año, en la ciudad de San Pablo, Brasil.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir una orden de pago conforme los términos del Art. 9º del Decreto 1.093/22 a favor del Señor Subsecretario Gral. de la Producción, Javier Rando, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje y refrigerios, entre otros gastos, que surjan de la asistencia de los funcionarios y agentes municipales designados para acompañar al Sr. Intendente en la Misión Comercial a Brasil.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de la Producción - Categoría Programática 01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de la Producción, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 "VIÁTICOS" y 3.7.2.02 "MOVILIDAD" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción y Dirección Gral. de Personal.-

La Matanza, 10-05-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 46.451/22 en el marco del Proyecto “Un Invierno sin Calle”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del proyecto ut-supra mencionado ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 25.731 convalidando el Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Bs. As.-

Que al día de la fecha la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2.021.-

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1178

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 2.250.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) pertenecientes a la cuenta especial contable “Contribución de La Nación para Planes Sociales” N° 1.611 para solventar los gastos relacionados con el Proyecto “Un Invierno sin Calle” por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2.021.-

ARTICULO 2º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-05-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 17.374/22, de donde surge que peticiona la suma de \$ 110.000 en el marco del Plenario Pre - Cosquin 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento musical de larga trayectoria y prestigio que promueve la esencia de nuestra cultura y nos coloca en la obligación de satisfacer las expectativas generadas tanto en las organizaciones que nuclean a los participantes como al público en general.-

Que a través de este evento los cultores del canto, la música y las danzas folklóricas encuentran una oportunidad de difundir su talento a nivel nacional e internacional.-

Que en esta oportunidad, las agentes Cristina Verónica Mahmud (Leg. 2.137) y Mabel Alejandra Mahmud (Leg. 5.809) asistirán al Plenario Pre – Cosquin 2.022 en representación del Municipio.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1182

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el Plenario Pre Cosquin 2.022 que se llevará a cabo durante el mes de mayo del corriente año en la ciudad de Cosquin, provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL) a favor de la Sra. CRISTINA VERONICA MAHMUD y depositar en la Cuenta N° 5129-86948/1 del Banco Provincia, a fin de solventar el gasto en concepto de traslado, hospedaje y viáticos.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01 –Coordinación y gestión de la Secretaría de Cultura, Partida 3.7.2.01 “VIATICOS” (\$65.000) y 3.7.2.02 “MOVILIDAD” (\$45.000) del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección de Contaduría,

La Matanza, 12-05-2022

VISTO:

Los términos del artículo 57°, de la Ordenanza N° 26.173; y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece el adicional por título con carácter remunerativo. El mismo será equivalente al 30% del sueldo de revista, por título universitario y del 10% para el título terciario oficial no universitario. -

Que el mencionado artículo del presupuesto vigente para el año 2022, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones de percepción del referido concepto, pudiendo limitarlo para aquellas funciones en las que la acreditación del título redunde en un mejoramiento del servicio o una condición esencial de la tarea. -

Que, en virtud de la facultad conferida, corresponde al Departamento Ejecutivo establecer las formas, requisitos y condiciones para el otorgamiento del adicional por título.-

Que, en consecuencia, y dadas las facultades otorgadas, deviene necesario reglamentar el artículo 57° de dicha norma. -

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETA: 1247

ARTÍCULO 1°: OTORGASE con efecto retroactivo a partir del día 1° de marzo de 2022, un adicional por título, con carácter remunerativo. El mismo será equivalente al 30% del sueldo de revista para título universitario y del 10% para título terciario oficial no universitario; el mismo se encuentra limitado a un solo título y a los profesionales que, por las características y exigencias de sus funciones, desempeñen tareas relativas al título que poseen poniendo a disposición de la Comuna, los conocimientos y pericias inherentes a su condición profesional, conforme las facultades otorgadas por el art. 57° de la Ordenanza N° 26.173.-

ARTÍCULO 2°: SUJETOS ALCANZADOS: Se encuentran alcanzados por el "Adicional por Título" aquellos profesionales: Médicos, Abogados, Contadores, Licenciados en Economía, Licenciados en Administración, Trabajadores Sociales, Ingenieros, Arquitectos y resto de Profesionales Universitarios, que se desempeñen en las distintas Dependencias. -

ARTÍCULO 3°.- CONDICIONES GENERALES:

Es condición para obtener y mantener el adicional por Título que, por las características y exigencias de sus funciones, los agentes desempeñen tareas relativas al título que poseen y pongan a disposición de la Comuna, los conocimientos y pericias inherentes a su condición profesional. En el caso de Profesionales no Universitarios, el reconocimiento de esa prestación será realizada por la Secretaría en la que se desempeñe. -

ARTÍCULO 4°.-

REQUISITOS – FORMALIDADES:

a) FORMALIDADES GENERALES:

• Los Profesionales, que no hubieren documentado el título, deberán acreditar ante la Dirección General de Personal el título de grado universitario, o el título terciario no universitario, expedido por entidad oficial, en original y copia; debiendo la Dirección receptora certificar la copia entregada, como copia fiel de su original a la vista y proceder a la devolución del título original. -

b) FORMALIDADES ESPECIALES:

• Los titulares de las Secretarías y/o áreas, deben certificar que los profesionales a su cargo desempeñan tareas relativas al título que poseen y ponen a disposición de la Comuna, los conocimientos y pericias inherentes a su condición profesional. -

c) TRAMITE:

DIRECCION DE PERSONAL Recibe la documentación y, una vez verificado el cumplimiento de las formalidades generales y especiales detalladas ut supra, procede a analizar la solicitud, corroborar que se encuentren reunidos todos los requisitos y confeccionará una nómina de profesionales que se encuentran alcanzados y con ella procederá a la elaboración de un Proyecto de Decreto, el cual elevará a consideración del Señor Intendente Municipal. -

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes. -

La Matanza, 16-05-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.094/22 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 20.284/22, la Secretaría de la Producción ha informado que la agente CARDONA, DANIELA SOLANGE (Leg. 76.467) ha sido recientemente incorporada al equipo de funcionarios y agentes municipales que viajará a Brasil en el marco de la Misión Comercial que se llevará a cabo del 29 al 31 de mayo del corriente año en la Ciudad de San Pablo.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...

en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1310

ARTICULO 1º: Incorporase a la agente CARDONA, DANIELA SOLANGE (Leg. 76.467) al equipo de funcionarios y agentes detallados en el cuarto CONSIDERANDO que forma parte del Decreto N° 1.094/22.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal, Secretaría de La Producción y Dirección Gral. de Personal. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.

La Matanza, 17-05-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.247/22; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 2º del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece “... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1330

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1.247/22. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º: SUJETOS ALCANZADOS: Se encuentran alcanzados por el “Adicional por Título” aquellos profesionales: Médicos, Abogados, Contadores, Licenciados en Economía, Licenciados en Administración, Trabajadores Sociales, Ingenieros y Arquitectos, resto de Profesionales Universitarios y aquellos que posean título terciario oficial no universitario, que se desempeñen en las distintas dependencias.- ”

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

La Matanza, 01-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMIONETA PICK UP 4 X 2, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, mediante Solicitud de Gastos N° 4129/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1393

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 68/2022, para el día 04 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETA PICK UP 4 X 2, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 12,146,400.00.- (Son pesos DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.2., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 4139/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1394

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 66/2022, para el día 8 de julio de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de LECHE ENTERA FORTIFICADA EN POLVO, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$10.196.550,00.- (Son pesos DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 2.1.1, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

MARCELO LOPEZ

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

EDUARDO BARCAT

Secretario de Protección Ciudadana

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación